



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

PROCESO : ALIMENTOS PARA MENORES
DEMANDANTE(S) : ROSA PAYARES PAJARO
DEMANDADO(S) : KEVIN ARTURO BARRIOS DIAZ
RADICADO : 13052-4089-001-2023-00594-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez doy cuenta a Ud. con la demanda arriba referenciada, informándole que la misma llego por competencia del Juzgado Promiscuo de Familia de Turbaco bolívar, la cual fue radicada el día 15 de agosto de 2023. Provea.

Arjona, agosto 25 de 2023

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar) agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaria y revisada la demanda se observa que cumple con los requisitos legales, por lo que el juzgado;

RESUELVE:

- 1.- Admítase la presente demanda de ALIMENTOS PARA MENOR presentada por ROSA PAYARES PAJARO contra KEVIN ARTURO BARRIOS DIAZ por reunir los requisitos establecidos en los art. 82 y 84 del C.G. del P.
- 2.- Notifíquese al demandado del presente proveído en la forma indicada en los artículos 290, 292 y 301 del C. G. del P. o según la forma indicada en el art. art. 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 haciéndole entrega de copias y anexos de la demanda y haciéndole saber además que cuenta con el término de Diez (10) días para contestar la demanda y/o presentar excepciones.
3. Señálese como alimentos provisionales el 20% del salario y demás emolumentos que devenga el demandado KEVIN ARTURO BARRIOS DIAZ, como trabajador de la empresa ARIZMENDY Y ANDRADES S.A.S. ofíciase en tal sentido al Cajero Pagador de dicha empresa y hágasele saber que debe consignar los dineros en la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario de Colombia de esta localidad bajo la modalidad TIPO 6. A favor de la demandante.

4.- Oficiese a Migración Colombia para que se abstengan de permitir la salida del país del demandado, hasta tanto garantice el cumplimiento con la obligación alimentaria que tiene para con su menor hija.

5. Archívese copia de la demanda.

6. Téngase a ROSA PAYARES PAJARO como demandante dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

